



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 29 de julio de 2022.


Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2018-00043-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: HERNANDO LUIS DIAZ DE LA OSSA
CANDELARIA DEL CARMEN DE LA OSSA JIMENEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada, la cual incluyó los intereses moratorios del capital inicial causados desde el día 05 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de junio de 2018; el saldo del capital por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) en atención al abono realizado; y los intereses moratorios del saldo del capital causados desde el día 31 de julio de 2018 hasta el día 16 de mayo de 2022, para un total de la liquidación del crédito la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$16.604.711,76); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó la cual incluyó los intereses moratorios del capital inicial causados desde el día 05 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de junio de 2018; el saldo del capital por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) en atención al abono realizado; y los intereses moratorios del saldo del capital causados desde el día 31 de julio de 2018 hasta el día 16 de mayo de 2022, para un total de la liquidación del crédito la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$16.604.711,76); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza